



CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Medellín, 22 de diciembre de 2022

Centro de Información Documental

Fecha: 22/12/2022 : 03:53 PM

Tipo Documental: Informe

ESU-Empresa para la Seguridad y Soluciones
Urbanas



20221009575

Doctor

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Representante Legal

Empresa para la Seguridad Urbana -ESU

Carrera 28 # 20-114

Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río

Torre 3 piso 5

La Ciudad

Referencia: Entrega de Informe Definitivo de Evaluación SPO 2022-4

Respetado Doctor Muñoz:

De conformidad con el Contrato Interadministrativo No 202100001, nos permitimos remitir la evaluación definitiva de las 6 propuestas presentadas conforme al cronograma establecido en la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2022-04 "SELECCIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON A EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU"; cabe a aclarar que, la totalidad de proponentes que presentaron la oferta, son uniones temporales las cuales se relacionan a continuación.

No	PROPONENTE	PROPONENTES QUE CONFORMAN LA UT	
		PERSONA JURÍDICA 1	PERSONA JURIDICA 2
1	UT SR 2022	SEGURIDAD RAM LTDA	VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTD.
2	UT SEGURIDAD INTEGRAL	GALAXIA SEGURIDAD LTDA	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
3	UT EXPERVIT	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	AMCOVIT LTDA
4	UT ESU SERGLOBAL	SERACIS LTDA	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA
5	UT SERVIBUHO	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	BUHO SEGURIDAD LTDA
6	UT SEGURIDAD S-N	SEPECOL LTDA	SEGURIDAD NAPOLES LTDA



Por lo anterior, después de estudiar las observaciones presentadas por los proponentes, se relaciona cuadro de verificación de los aspectos habilitantes, en cuyas columnas se especifican los requisitos que se cumplen, y los requisitos que no se cumplen o los que no aplican, y finalmente, si el proponente se encuentra habilitado o no, en esta etapa definitiva del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES	PROponentES					
	UT SR 2022	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT EXPERVIT	UT ESU SERGLOBAL	UT SERVIBUHO	UT SEGURIDAD SN
<i>Información Jurídica</i>						
Carta de presentación (Anexo 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización de junta de socios o junta directiva	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Registro Único Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación Certificación De Pagos De Sistema De Seguridad Social Integral Y Parafiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Territorialidad de la licencia de funcionamiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Licencia de medios tecnológicos para uso de DRONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTES					
	UT SR 2022	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT EXPERVIT	UT ESU SERGLOBAL	UT SERVIBUHO	UT SEGURIDAD SN
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carta de Compromiso por Reclamaciones (Anexo 18)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Vinculación RASCI jurisdicción Antioquia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Multas y Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Paz y Salvo por concepto Multas y contribuciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos verificables por el comité evaluador:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTES					
	UT SR 2022	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT EXPERVIT	UT ESU SERGLOBAL	UT SERVIBUHO	UT SEGURIDAD SN
<u>Información financiera</u>						
Capacidad Financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<u>Información de experiencia</u>						
Experiencia habilitante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia General Anexo 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia Específica Anexo 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<u>Información técnica</u>						
Licencia de Telecomunicaciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Disponibilidad de armamento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Visita Técnica:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado red de apoyo de la Fiscalía	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Representante Legal:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTES					
	UT SR 2022	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT EXPERVIT	UT ESU SERGLOBAL	UT SERVIBUHO	UT SEGURIDAD SN
Ejecutivo de Cuenta Principal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ejecutivo de Cuenta Adicional:	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<i>Anexos</i>						
4.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
9. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
10.ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A
11A. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE- VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A



REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTES					
	UT SR 2022	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT EXPERVIT	UT ESU SERGLOBAL	UT SERVIBUHO	UT SEGURIDAD SN
11B. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
12. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
15. - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
16. ACREDITACIÓN MIPYME	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
17. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTES					
	UT SR 2022	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT EXPERVIT	UT ESU SERGLOBAL	UT SERVIBUHO	UT SEGURIDAD SN
CONCLUSIÓN	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Según el cuadro anterior, los proponentes que se encuentran habilitados para ser evaluados en la etapa definitiva del proceso de evaluación, son los siguientes:

1. UT SR 2022
2. UT SEGURIDAD INTEGRAL
3. UT ESU SERGLOBAL
4. UT SERVIBUHO
5. UT SEGURIDAD SN

Igualmente, y conforme con lo establecido en los pliegos de condiciones, se relaciona a continuación cuadro de evaluación de los aspectos que aportan puntaje, de los cinco proponentes que deberían considerarse aliado proveedor de la ESU.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PROPONENTES				
	UT SR 2022	UT ESU SERGLOBAL	UT SEGURIDAD SN	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT SERVIBUHO
EJECUTIVO DE CUENTA PRINCIPAL	160 puntos No se acreditan los 30 puntos correspondientes con el Diplomado en Riesgos, toda vez que el certificado aportado corresponde a un curso de 16 horas de entrenamiento.	200 puntos El ejecutivo de cuenta principal, no se acredita como operador de medios tecnológicos acreditado en la APO de la supervigilancia	170 puntos El ejecutivo de cuenta principal, no se acredita con Curso operador piloto SAR en búsqueda y Rescate, adicionalmente no cuenta con diplomado en riesgos.	220 puntos	200 puntos El ejecutivo de cuenta principal, no se acredita como especialista en seguridad
EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	150 puntos	150 puntos	150 puntos	150 puntos	200 puntos
RESPONSABLE SG-SST	50 puntos	50 puntos	50 puntos	50 puntos	50 puntos



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PROPONENTES				
	UT SR 2022	UT ESU SERGLOBAL	UT SEGURIDAD SN	UT SEGURIDAD INTEGRAL	UT SERVIBUHO
EVALUADORES	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos
GARANTÍA SUPLEMENTARIA AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20 puntos Dado que aporta garantía suplementaria por valor de 1420 SMLMV	50 puntos	50 puntos	20 puntos Dado que aporta garantía suplementaria por valor de 1200 SMLMV	20 puntos Dado que aporta garantía suplementaria por valor de 1200 SMLMV
CALIDAD OBTENIDA EN EL EJECUCION DE CONTRATOS Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	130 puntos La experiencia específica adicional se encuentra en el primer rango de evaluación	150 puntos	130 puntos La experiencia específica adicional se encuentra en el primer rango de evaluación	130 puntos La experiencia específica adicional se encuentra en el primer rango de evaluación	130 puntos La cantidad de contratos en los que se exprese la calidad del servicio prestado se encuentra en el primer rango de evaluación
TERRITORIALIDAD DE MEDIO CANINO	50 puntos	50 puntos	50 puntos	50 puntos	0 puntos No aporta
CERTIFICADO EN LAS NORMAS ISO 45001 O 18788 CON ALCANCE EN ACTIVIDADES PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN	50 puntos	50 puntos	0 puntos	50 puntos	50 puntos
GUARDAS CON COMPETENCIAS LABORALES	70 puntos La cantidad de guardas con competencias laborales se encuentra en el primer rango de evaluación.	70 puntos Los guardas acreditados no cumplen con las dos competencias laborales	50 puntos Los guardas acreditados no cumplen con las dos competencias laborales	100 puntos Los guardas acreditados no cumplen con las dos competencias laborales	130 puntos
TOTAL	780 puntos	870 puntos	830 puntos	870 puntos	880 puntos



Adicionalmente, a continuación, el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes UT SEGURIDAD INTEGRAL, UT SEGURIDAD S-N y UT EXPERVIT, en los siguientes términos:

- **UT SEGURIDAD INTEGRAL**

Respuesta a observación N° 1:

Se le informa que de acuerdo con el numeral 4.4.8 de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, la entidad asignara hasta 50 puntos al proponente que acredite una garantía suplementaria o adicional a la exigida en el decreto 356 de 1994 para la responsabilidad civil extracontractual, para el cual corresponde a mínimo 400 SMLMV, por lo anterior se entiende como adicional o suplementaria el valor que supere el valor mínimo obligatorio, por ende si cada uno de los proponentes de la unión temporal cuenta con una póliza de 1000 SMMLV obtendrán como proponente plural una póliza adicional de 1200 SMLMV, otorgándole 20 puntos.

Respuesta a observación N° 2:

Se aclara que el listado de guardas con una o ambas competencias laborales no fue un requisito exigido en el pliego de condiciones o en sus adendas, se solicitó en esta etapa preliminar con el fin de dar claridad a la documentación aportada, sin embargo, no es posible asignar los 30 puntos adicionales dado que los guardas acreditados no cumplen con las dos competencias laborales.

- **UT SEGURIDAD S-N**

Respuesta a observación N° 1:

No es posible acceder a la solicitud del proponente, debido a que en la adenda número 2, específicamente en su numeral 4.4.4, se enuncia en el criterio número cuatro, que el Ejecutivo de cuenta principal debe haber realizado un diplomado en riesgos. Ahora, en cuanto a los argumentos del proponente en esta observación, debe tenerse en cuenta que, si bien en el pensum del diplomado cursado por su ejecutivo incluye contenido sobre riesgos, este diplomado no cumple explícitamente el criterio.

Respuesta a observación N° 2

Como bien se indica en el numeral 4.4.11, "Se otorgarán 50 puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional ...". Entiéndase como adicional que supera el valor mínimo habilitante, es decir el solicitado en el numeral 3.4.3, donde se especifica que la suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 22.000 SMLMV, por lo anterior, se entiende como experiencia específica adicional, al valor que supere el valor mínimo habilitante, por ende, su criterio aportado se encuentra



en el primer rango de evaluación con un valor de 6.956 SMLMV.

Respuesta a observación N° 3

De acuerdo con el numeral 4.4.13 de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, “ *Se otorgara puntaje al proponente que acredite mediante documento idóneo, vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, que fue evaluado (auditado) con respecto a los requisitos de ISO 45001 o 18788 y aprobado para el establecimiento e implementación y operación de un sistema de Gestión en ISO-9001 E ISO-45001 con cobertura en Medellín...*”, según lo anterior es necesario haber presentado la aprobación para el establecimiento e implementación y operación en los sistemas de gestión ISO-9001 E ISO-45001, por lo tanto no se asigna puntaje.

Respuesta a observación N° 4.

De acuerdo con su aclaración se otorgan 50 puntos en el numeral 4.4.14 definido en la adenda N° 2 como Guardas con competencias laborales.

- **UT EXPERVIT**

Respuesta a observación 1

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Oferta 2022-4 de la ESU, con la radicación de los documentos solicitados el participante manifiesta que estudió los pliegos de Contratación y todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que participó de manera libre y voluntaria y que se acoge a los dictados del Acuerdo 090 de 2019 y sus normas complementarias, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, al régimen vigente de las empresas industriales y comerciales del Estado y la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Más adelante en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Oferta 2022-4 de la ESU, se estableció que las personas jurídicas y uniones temporales interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo. En consecuencia, se verificarán los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, los cuales serán de carácter jurídico, financiero, de experiencia y técnico, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

El Pliego de Condiciones dentro de sus requisitos habilitantes, señaló en el numeral 3.4.17 la documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo, citando uno a uno los documentos que debían aportarse. Adicionalmente, en el último renglón del



CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

requisito, dispuso que cuando el proponente fuera una unión cada uno de los integrantes, de la unión temporal debía cumplir con este requisito.

Otro requisito habilitante es el del numeral 3.5.7 sobre las calidades del ejecutivo de cuenta adicional, donde en el literal b dice claramente que el perfil de este ejecutivo debe incluir la calidad de consultor en seguridad privada acreditado ante la supervigilancia, con una antigüedad superior a un año a la fecha de cierre del proceso.

Entre las causales de rechazo de la oferta, el pliego de condiciones en su numeral 3.12.5 determinó de manera expresa, que en el evento que el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en el Capítulo 3 del pliego de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en el pliego y sus anexos, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas.

Así mismo, al diligenciar el Anexo 1 cada uno de los proponentes, entre los que se encuentra la unión temporal Expervit, manifestó bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

“...2 Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos...”

... 5 He tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente licitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones ...”

En la oferta presentada por la unión temporal Expervit en el folio 01 del tomo 01 entregado el día 9 de diciembre de 2022; se encuentra el Anexo 1 firmado por el representante legal de la unión temporal Expervit, señor Albeiro Henao Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía 80274454, presupuesto de forma que, en términos jurídicos, le da plena validez al contenido de los numerales previamente transcritos, y a las prestaciones u obligaciones contenidos en los mismos. Siendo deber de la entidad estatal y los proponentes observar su debido cumplimiento.

En conclusión, de acuerdo al carácter vinculante del pliego de condiciones de una solicitud de oferta pública, la ESU no puede simplemente pasar por alto la omisión de requisitos habilitantes que, según el pliego publicado a los proponentes, constituye una causal de rechazo. El Pliego de Condiciones del proceso es obligatorio para la ESU. Este corresponde a la Ley del proceso, tanto para los participantes como para la entidad, quienes deben someterse enteramente a lo señalado en el mismo. Al respecto, abundante jurisprudencia del Concejo de Estado ha recalcado la obligatoriedad de los pliegos de condiciones, no sólo para los participantes de la licitación, sino para la entidad que los expide.

A continuación, se relacionan pronunciamientos del Consejo de Estado, sobre los pliegos de condiciones:

“...Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues



CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. No es procedente, por consiguiente, alterar o inaplicar las condiciones del pliego porque con ello se violan los referidos principios..."¹

Asimismo, destaca lo señalado por esa corporación en el siguiente fallo:

"...De manera que, luego que el pliego de condiciones ha tenido la publicidad correspondiente y transcurrido los plazos establecidos para realizar alguna modificación o adición, el cual precluye una vez presentadas las propuestas, no le es dable a la administración apartarse de lo que ella misma consignó en él para realizar el estudio y calificación de las propuestas e ir más allá de lo expresamente regulado a este respecto, o inventarse reglas, maneras o fórmulas de calificar que atiendan supuestos no contemplados inicialmente, para luego imponerlas en la etapa de evaluación a los participantes en el mismo, pues ello se contrapone a los principios y normas de la contratación estatal y constituye una irregularidad o vicio que puede afectar la legalidad del proceso..."².

En este caso, es evidente que en el pliego de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta 2022-4 de la ESU, en sus reglas para los proponentes indicó claramente en el numeral 3.,2 que las personas jurídicas y uniones temporales interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo; y de manera específica dispuso como causal de rechazo, el hecho de no haber anexado en la propuesta la documentación señalada en el pliego y sus anexos.

Modificar el Pliego de Condiciones no resulta posible en este momento del proceso, pues ello correspondería a una afrenta a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, el cual dispone el plazo máximo en el que pueden expedirse adendas, el cual se encuentra en todo caso, antes de la presentación de las ofertas. Según el contexto descrito y el carácter vinculante del pliego de condiciones en una solicitud pública de oferta, el cual rige tanto para proponentes como para la entidad estatal que realiza este tipo de solicitud, el Comité Evaluador considera que se debe mantener la decisión de rechazo a la Oferta presentada por la Unión Temporal Expervit.

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera, Expediente 12.037 del 19 de julio de 2001. C.P.: Alier Eduardo Hernández Enríquez

² "...debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellas dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección". Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Sentencia de mayo 3 de 1999, Exp 12344, C.P. Daniel Suárez Hernández. Actor: GERMAN TORRES S.



CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Es necesario aclarar que luego de la etapa de presentación de observaciones, los proponentes allegaron las subsanaciones solicitadas en el informe preliminar, durante el término definido en la adenda 1 del pliego de condiciones, y producto de esas subsanaciones, se evidencia en esta etapa del proceso, las correcciones en algunos ítems de las propuestas, tanto en la verificación de requisitos, como en la asignación de puntaje, debido a que el informe preliminar, no es un acto administrativo definitivo.

Finalmente, se aclara que la Corporación Interuniversitaria de Servicios –CIS-, presume la buena fe de los proponentes, como deber constitucional que existe para todas las actuaciones particulares y, por tanto, la documentación anexada en cada una de las propuestas se entiende exacta, veraz y válida, por lo que la Corporación se exime de cualquier responsabilidad en caso de que se haya aportado documentación falsa.

Comité evaluador

Sara Pinilla Toro
Sara Pinilla Toro
Contratista

Juan Fernando Restrepo
Juan Fernando Restrepo
Contratista

María del Pilar Durango Gómez
María del Pilar Durango Gómez
Contratista

Carlos Mario Garcés
Carlos Mario Garcés
Contratista